



Número de Oficio.- SEGOB/AGE/DG/DICTAMEN-0015/2024.

Asunto: Se emite dictamen de baja documental.

Cd. Chetumal, Quintana Roo, a 24 de octubre de 2024.

"2024, Año del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

M.D. HÉCTOR JAVIER GUEVARA LOMAS
DIRECTOR DE ARCHIVOS Y MEJORA REGULATORIA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.
PRESENTE.



Conforme a la revisión de los Inventarios de Archivo Propuesto para Baja Documental, las declaratorias de Inexistencia de valores, las fichas técnicas de pre valoración documental, el acta de la segunda sesión extraordinaria del grupo interdisciplinario de fecha 27 de septiembre de 2024, así como el oficio SEFIPLAN/DS/DAMR/DAMR/0285/X/2024, en el que se envía requerimiento de dictamen de baja de 2,523 expedientes de los ejercicios fiscales 2011-2018 del Fondo Documental "Procuraduría Fiscal del Estado adscrita a la Secretaría de Finanzas y Planeación".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Inventarios de Archivo Propuesto para Baja Documental, el Acta de la segunda sesión extraordinaria del Grupo Interdisciplinario, las fichas técnicas de pre valoración así como las Declaratorias de inexistencia de valores se encuentra debidamente firmadas por las autoridades facultadas de la Procuraduría Fiscal del Estado adscrita a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEGUNDO.- Que los expedientes que se presentan en los inventarios han concluido con su vigencia tal y como se manifiesta en las declaratorias de inexistencia de valores documentales.

TERCERO.- Que los expedientes que se consignan en los inventarios documentales propuestos para su baja han prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios, de conformidad a los instrumentos de valoración presentados.

CUARTO.- Que de acuerdo a la minuta de verificación documental instrumentada en el proceso de revisión realizado con fecha 26 de agosto del 2024, la documentación propuesta para su baja fue revisada físicamente, coincidiendo los expedientes con los inventarios documentales.



QUINTO.- Que el Artículo 96 de la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial de fecha 13 de Julio del 2023 en su Artículo 96, fracción VI señala como una de las Atribuciones de este Órgano Administrativo Desconcentrado la Emisión del Dictamen para la Baja Documental para los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.

SEXTO. - Que el Decreto mediante el cual se crea el Archivo General del Estado de fecha 15 de junio de 2001 en su Artículo Dos fracciones VII, tiene como una de sus funciones la de Dictaminar en coordinación con los Órganos, Instituciones y Dependencias del poder Ejecutivo sobre el destino final de la documentación generada y conservada por los mismos, una vez prescrita su utilidad administrativa, legal y contable.

SEPTIMÓ.- Que el Reglamento Interior del Archivo General del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial de fecha 10 de Marzo del 2022, establece en su Artículo 7 fracción VI como facultad del Director General, elaborar el dictamen sobre el destino final de la documentación generada y conservada una vez prescrita su utilidad administrativa, legal y contable.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTÁMEN

Con base a los documentos de valoración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, **SE DECLARA PROCEDENTE** la solicitud para determinar la baja de los documentos que se mencionan a continuación:

No. Progresivo	Área productora de la documentación	Años de la documentación	Cantidad de Expedientes	Cantidad de Cajas	Metros lineales
1	Departamento de Amparos				
	Juicios de Amparos	2011-2014	579	17	5.61
2	Departamento de Juicios y Recursos Administrativos				
	Juicios de Nullidades	2011-2018	550	44	14.52
	Recursos de Revocación	2011-2018	1,394	56	18.48
Sumas Totales			2,523	117	38.61



Debiendo informar a este Órgano Administrativo Desconcentrado, el procedimiento aplicable para el desecho del papel producto de la baja de la documentación dictaminada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 párrafo tercero de la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, no excediendo de un término de 30 días hábiles una vez recibida la presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDO. GABRIEL CAAMAL PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO
GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



ARCHIVO GENERAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

C.c.p. MTR. Amadeo Condado Espinoza. Procurador Fiscal del Estado.
C.c.p. Expediente AGQR00.